

GADPRA-MO-LAGP-No. 2024-11-559
Anconcito, 12 de noviembre del 2024

DE: Msc. Hilario Vera Santos
PRESIDENTE G.A.D. ANCONCITO

PARA: Ing. Blanca Avelino González
TESORERA GAD ANCONCITO

Cc.: Sr. Anthony Limón Orrala
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN & TH

Asunto: **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE VALORES A LA FUNDACIÓN FUNMANY PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE NIÑAS Y NIÑOS CON CAPACIDADES ESPECIALES "MI NIÑEZ ES DIFERENTE PERO NO INVISIBLE", EN LA PARROQUIA ANCONCITO.**

Estimada Ingeniera, por medio de la presente **AUTORIZO**, la **TRANSFERENCIA DE \$ 1.490,00 (Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), A LA FUNDACIÓN FUNMANY PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE NIÑAS Y NIÑOS CON CAPACIDADES ESPECIALES "MI NIÑEZ ES DIFERENTE PERO NO INVISIBLE", EN LA PARROQUIA ANCONCITO**, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, Cláusula Segunda: Obligaciones del Gad Parroquial Rural Anconcito; literal F. Solicitada por la fundación FUNMANY, mediante oficio No.093-FMY-2024, recibido el 11 de Noviembre del presente año. **PROCEDA A LA TRANSFERENCIA.**

Adjunto la respectiva Documentación.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Msc. Hilario Vera Santos
PRESIDENTE DEL GAD ANCONCITO
C.C: 0906365416
LAGP/secretaría





OFICIO: No.093-FMY-2024
FECHA: 11 de noviembre 2024
LUGAR: Santa Elena

MSc.
Hilario Vera Santos
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL DE ANCONCITO**
En su despacho.

De nuestras consideraciones,

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Fundación FUNMANY, Organización Social creada mediante Resolución No. 087 del 19 de noviembre del 2021, del Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES.

De acuerdo al programa que fue aprobado mediante Resolución ORD-Nº 013GADPRA 2024, dada el 30 de octubre del 2024, Proyecto de Niñas y Niños con Capacidades Especiales "Mi Niñez es diferente pero no Invisible" dada con GAD Parroquial Rural de Anconcito y Fundación FUNMANY, solicito la asignación de recursos económicos de \$ 1.490,00 (Mil Cuatrocientos noventa dólares americanos) a la cuenta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Huancavilca CTA. AH. #460000072308 de la Fundación Manuel Yagual.

Es cuanto puedo exponer para los fines consiguientes; reiteramos nuestras consideraciones y estima.

Atentamente,

Ing. Manuel Yagual Severino
Presidente Fundación FUNMANY

Original: Destino
CC: Archivo



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 435
STATISTICAL MECHANICS



FUNDACIÓN FUNMANY

Resolución MIES No. 087 del 19 de noviembre del 2021
Santa Elena - Ecuador



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN MANUEL YAGUAL "FUNMANY" Y GAD PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO PARA PROGRAMA DE NIÑOS Y NIÑAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EDUCATIVAS "MI NIÑEZ ES DIFERENTE PERO NO INVIISIBLE"

Suscriben el presente Convenio de Cooperación y comparecen por una parte el representante del GAD Parroquial Rural de Anconcito MSc. Hilario Vera Santos, en su calidad de Presidente de la Parroquia Anconcito y por otra parte la entidad Fundación FUNMANY, representada por el Ing. Manuel Yagual Severino en calidad de Presidente, con Registro Único de Contribuyente 2490409351001, respectivamente los mismos que deciden celebrar el presente convenio del Programa del Centro de Apoyo para niños y niñas con necesidades educativas especiales.

PRIMERA:

ANTECEDENTES

Fundación FUNMANY, Organización Social creada mediante Resolución No. 087 del 19 de noviembre del 2021, del Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES.

En cumplimiento al Art. 6 con los Fines de nuestra constitución estatutaria que nos rige: "Promover y ejecutar programas y servicios direccionados para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria (NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTAS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y la población que se encuentren en situación de exclusión, discriminación, pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida; promoviendo asegurando, protegiendo y apoyando la restitución del ejercicio pleno de sus derechos en todo su ciclo de vida"

El proyecto es un servicio de atención ejecutado por el GAD Parroquial Rural de Anconcito, en convenio con la Fundación FUNMANY con una cobertura de 10 niños de 6 a 13 años de edad, está apoyando con este beneficio desde este año 2024, fecha donde se prioriza la población en condiciones de pobreza este servicio incluye acciones de salud preventiva, niños, en corresponsabilidad con la familia y la comunidad y en la articulación intersectorial, desde el enfoque de derechos, interculturalidad e intergeneracional.



FUNDACIÓN FUNMANY

Resolución MIES No. 087 del 19 de noviembre del 2021
Santa Elena - Ecuador



Este programa ayudara a niños, niñas y familias que se beneficiarán de las estrategias y servicios de calidad que está implementando a favor de la sociedad. Promoverá el desarrollo y cuidado durante todo el ciclo de vida, priorizando sectores de vulnerabilidad y pobreza.

La atención a las necesidades educativas implica la implementación de metodologías y estrategias clave que desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de las capacidades de las niñas y niños. Esto permite identificar sus habilidades, intereses, emociones y posibles factores que podrían influir en su conducta.

Durante el proyecto, se trabajará principalmente con usuarios que tienen necesidades educativas, específicamente niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad. Los beneficiarios podrán sentirse incluidos y participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, gracias a las acciones implementadas en atención a sus necesidades educativas. Además, se espera que el resto de la población adquiera conciencia de que la diversidad enriquece y que todos, en el aula de clases, podemos contribuir para asegurar que el aprendizaje se desarrolle de la mejor manera posible.

Las necesidades educativas hacen referencia a las condiciones, recursos y apoyos que cada estudiante requiere para aprender de manera efectiva y alcanzar su máximo potencial educativo. Estas necesidades pueden incluir aspectos físicos, emocionales, sociales o cognitivos que afectan el proceso de aprendizaje, estos deben ser identificados y abordados para asegurar una educación inclusiva y equitativa para todos los estudiantes.

Que, Art. 64.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;



FUNDACIÓN FUNMANY

Resolución MIES No. 087 del 19 de noviembre del 2021
Santa Elena - Ecuador



Que, Art. 67.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, dispone que sean atribuciones de la junta parroquial rural.

a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural; Mediante oficio N° 082-FMY-2024 de fecha 14 de octubre, suscrito por Ing. Manuel Yagual Severino, el cooperante presenta el proyecto para prestación del servicio del Centro Educativo de Necesidades especiales educativas y solicita la suscripción del convenio.

RESOLUCIÓN

GAD PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO

Mediante Resolución ORD-N°013-GADPRA-2024, dada el 30 de octubre del 2024, el pleno del Gobierno Parroquial de Anconcito, resolvió por unanimidad la ejecución del Proyecto denominado "Mi Niñez es diferente pero no invisible"

Mediante certificación presupuestaria el responsable del GAD PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO, emite la asignación de recursos económicos por el valor de \$ 1490,00 Mil Cuatrocientos Noventa dólares americanos para el proyecto a ejecutarse.

SEGUNDA OBJETIVO. -

- Con estos antecedentes, el servicio del Programa de los niños con capacidades especiales mi niñez es diferente pero no invisible, debe promover, asegurar y conseguir el desarrollo infantil a su máximo desarrollo personal y social en el contexto educativo más normalizado posible desde los 6 años a 13 años, prioritariamente a aquellos en situación de pobreza y vulnerabilidad de la Parroquia Anconcito.
- Lograr la inclusión de familiares y la comunidad en el proyecto.



FUNDACIÓN FUNMANY

Resolución MIES No. 087 del 19 de noviembre del 2021
Santa Elena - Ecuador



- Favorecer en las familias la potenciación de capacidades educativas para que puedan interactuar correctamente con sus hijos.
- Elevar el desarrollo humano de personas con discapacidades físicas, mentales o ambas.
- Contribuir a desarrollar en la comunidad la sensibilidad, valoración, responsabilidad y atención a personas con discapacidad.
- Contribuir a lograr mayor participación de la familia en las actividades vinculadas a la atención a personas discapacitadas.

DE LA FUNDACIÓN DERECHOS DEL NIÑO:

- A) Facilitar recursos para el programa Inclusivo, los mismos que se dictarán en la parroquia Anconcito en cada vivienda de los niños y niñas con discapacidad.
- B) Capacitar a los niños con supervisión de cualquiera de sus padres, clases que el docente asistirá en 2 jornadas los 5 días laborables, cumpliendo con los 10 niños atendidos en los horarios de 9:00 am a 10:00 am y 15:00 pm a 16:00 pm.
- C) Asignar a los docentes profesionales para los procesos de capacitación y formación.
- D) Garantizar la participación de los docentes profesionales de tercer y cuarto nivel, durante su proceso formativo dentro de los tiempos horarios y contenidos establecidos por su propuesta formativa pedagógica.
- E) Entregar a los estudiantes el correspondiente certificado al culminar el programa.
- F) Evaluar y monitorear el cumplimiento académico y salud de los niños y niñas con capacidades especiales, para asegurar la calidad del programa.

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN FUNMANY

- A) Nombrar responsables para la organización ejecución y seguimiento de la capacitación a las personas con discapacidad.
- B) Evaluar e intercambiar información para el mejoramiento de la relación interinstitucional planteada en este convenio.
- C) Estructurar proyectos conjuntos que apoyen al desarrollo de grupos evidencias de exclusión.
- D) Promover, concientizar e involucrar mejorando sus estilos de vidas a través de capacitaciones a los padres de los niños participantes.



FUNDACIÓN FUNMANY

Resolución MIES No. 087 del 19 de noviembre del 2021
Santa Elena - Ecuador



E) Posterior a la firma de este convenio, las actividades se iniciarán este lunes 11 de noviembre del 2024

OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL RURAL ANCONCITO.

- A. Firmar el convenio de acuerdo a las normas técnicas ya establecidas en el proyecto.
- B. Aportar con el presupuesto, bienes y servicios para la ejecución del convenio de conformidad con el proyecto presentado por la Fundación FUNMANY y aprobado por el GAD Parroquial Rural de Anconcito.
- C. Apoyar en la implementación y cumplimiento de las políticas del Plan sobre protección a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes
- D. Identificar a los beneficiarios y beneficiarias del Proyecto en coordinación con la Fundación FUNMANY.
- E. Designar un responsable para la ejecución y monitorear el convenio.
- F. El desembolso se hará una vez firmado el convenio por el valor de \$ 1490,00 Mil Cuatrocientos Noventa dólares americanos, a la Cta.de Ah. # 460000072308 de la Fundación FUNMANY de la Cooperativa de Ahorro Huancavilca.

TERCERA: FINANCIAMIENTO FUNDACIÓN FUNMANY:

Para la ejecución del presente convenio aportara el valor del 69,60%

- Por la suscripción del presente, los usuarios beneficiarios de la capacitación, obtendrán descuentos favorables.

CUARTA: PLAZO DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración desde la firma de convenio hasta el 31 de diciembre. Sin embargo, las partes de mutuo acuerdo, por causas debidamente justificadas, podrán declarar terminado el presente convenio antes del plazo fijado.

QUINTA: CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surgiera en la ejecución de este convenio será resuelta con la intervención de un representante designado por los cooperantes utilizando los procesos de arbitrajes-mediación que conlleva la resolución del programa.



FUNDACIÓN FUNMANY

Resolución MIES No. 087 del 19 de noviembre del 2021
Santa Elena - Ecuador



CLÁUSULA - DOMICILIO

Por todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la Provincia de Santa Elena, Cantón Santa Elena y Cantón Salinas Parroquia Anconcito en las siguientes direcciones.

GAD PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO

Dirección: Parroquia Anconcito

Correo: juntaparroquialruralanconcito@yahoo.es

Teléfono: 0986341198.

COOPERANTE: FUNDACIÓN MANUEL YAGUAL "FUNMANY"

Dirección: Cantón Santa Elena

Correo: fundacion.many@gmail.com

Teléfono: 0988596048

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este convenio, dado en la Ciudad de Salinas Parroquia Anconcito, a los seis días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

Msc. Hilario Vera Sánchez
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL DE ANCONCITO**

Ing. Manuel Yagual Severino
**PRESIDENTE
FUNDACIÓN FUNMANY**